

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	320272
Número de orden de compra a modificar:	81354
Entidad compradora:	Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia
Nombre del solicitante:	Sandra Milena Santafé Patiño
Proveedor:	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Material de Intendencia II
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-05-03 16:55:59

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-05-05	2022-05-20

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
75271	MATERIAL DE INTENDENCIA 2021	CDP-699 DE 2021	CDP	699 DE 2021

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	mdi02-- Pantaloncillo tipo bóxer NTMD 0215 A1	10500.0	Unidad	6600.00	CDP-699 DE 2021	69300000.00

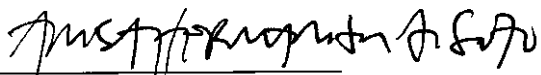
2	mdi02-IVA	1.0	Unidad	13167000.00	CDP-699 DE 2021	13167000.00
---	-----------	-----	--------	-------------	-----------------	-------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Se realiza modificación de la Orden de Compra 81354, correspondiente al Contrato 1757 de 2021, prorrogando la misma en un plazo de quince (15) días adicionales al inicialmente pactado, por consiguiente, se establece la fecha de terminación el día veinte (20) de mayo de 2022. Hace parte de la presente modificación: (i) Oficio de fecha 18 de abril de 2022, con asunto "Reporte técnico Daño Maquinaria", suscrito por la empresa La Esquina de la Máquina de Coser, dirigido a la empresa Inversiones Sarhem de Colombia S.A. S.; (ii) Oficio de fecha 26 de abril de 2022, con referencia "SOLICITUD ADICIÓN EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA 81354 PANTALONCILLO TIPO BOXER", con registro fotográfico, remitido por la empresa Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S. a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia; y (iii) Memorando de solicitud de prórroga con radicado No. 20224300167083 de 02 de mayo de 2022 junto con el formato de justificación suscrito por el supervisor del contrato y el Director de Bienes para la S C y AJ. Todo lo anterior de común acuerdo.



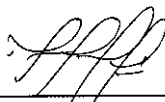
Firma ordenador del gasto

Nombre: Aníbal Fernández de Soto Camacho

Documento: C.C. 79.731.272

Sandra Yel SAFP





Firma de proveedor

Nombre: MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS

Documento: 79.951.141



MEMORANDO

Para: SANDRA MILENA SANTAFE PATINO
DIRECCION DE OPERACION PARA EL FORTALECIMIENTO

De: RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ

Fecha: Lunes 02 de mayo de 2022

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO 1757-2021 OC 81354 -
INVERSIONES SARHEM

Respetada Dra. Santafe.

Por medio del presente, remito la justificación de solicitud de prórroga del contrato N° 1757-2021 - Orden de compra N° 81354, que tiene por objeto "ADQUISICIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EQUIPO DE INCORPORACION AL PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICÍA (PANTALONCILLO TIPO BOXER).", para su verificación y de encontrarlo ajustado, continuar con el trámite de respectivo.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ
DIRECCION DE BIENES PARA LA S C Y AJ

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	VIVIAN ALEXANDRA MARTINEZ GUEVARA	DIRECCION DE BIENES PARA LA S C Y AJ
Proyectó	YAZMIN CAROLINA SANCHEZ PALACIOS	DIRECCION DE BIENES PARA LA S C Y AJ
Anexos	JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y SOPORTES	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código:	F-JC-14
			Versión:	8
			Fecha Aprobación:	16/11/2016
	Documento:	Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios	Fecha de Vigencia:	26/12/2019
Página 1 de 7				

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO				
FECHA SOLICITUD: 27-04-2022		CONTRATO No. 1757-2021 ORDEN DE COMPRA No. 81354		FECHA SUSCRIPCIÓN: 30-11-2021
CONTRATISTA: INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.				NIT / CC: 830.119.276-1
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EQUIPO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICÍA (PANTALONCILLO TIPO BOXER).				
PLAZO INICIAL		VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
MESES	DÍAS	\$ 82.467.000,00	10-12-2021	09-04-2022
4	00			

HISTÓRICO MODIFICACIONES AL CONTRATO (ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIÓN, ETC.)											
N o	FECHA SUSCRIPCIÓN	PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
		MES ES	DÍA S	ME SES	DÍA S			MES ES	DÍA S		
1	28-03-2022					(X) Cambio de fecha de terminación de acuerdo a reunión de coordinación	05-05-2022	4		N/A	\$ 82.467.000,00

DESCRIPCIÓN PRESENTE SOLICITUD - MODIFICATORIO NÚMERO: 01											
PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN			NUEVO PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
MESES	DÍAS	MESES	DÍAS		DÍA	MES	AÑO	MESES	DÍAS		
	15	N/A	N/A	N/A	20	05	2022	4	15	N/A	\$ 82.467.000,00
OBSERVACIONES: Se solicita prórroga por el término de quince (15) días, finalizando el contrato el día 20 de mayo de 2022.											

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: Versión: Fecha Aprobación:	F-JC-14 8 16/11/2016
	Documento:	Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios	Fecha de Vigencia: 26/12/2019	Página 2 de 7

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá suscribió la Orden de compra N° 81354 (Contrato N° 1757-2021) con la empresa INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S., con el fin de adquirir diez mil quinientas (10.500) unidades de pantaloncillo tipo bóxer negro para hombre, con destino a los beneficiarios del Convenio Interadministrativo 1671-2021, el cual finaliza el día 5 de mayo de 2022.

Mediante radicado N° 20225410232921 de fecha 26 de abril de 2022, el proveedor INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S., solicitó prórroga de la Orden de Compra N° 81354 (Contrato 1757-2021) señalando lo siguiente:

“Es importante indicar a ustedes que hemos sido afectados de manera indirecta y sin ninguna premeditación de nuestra parte de un hecho fortuito, consistente en la afectación de la Tarjeta de la máquina de Aire (Compresor) que reparte el aire a las maquinas neumáticas de confección, el pasado día 18 de Abril de 2022 y del cual por ser un elemento de origen Japonés, su repuesto original tarda con las contingencias actuales de producción a nivel mundial unos 90 días en ser fabricado y enviado a nuestra planta de producción, motivo por el cual la Tarjeta se está reparando en Colombia por la premura del tiempo de entrega del elementos contratados, es fundamental manifestar que el daño en la tarjeta se debió desafortunadamente por situaciones inesperadas del clima y fluctuaciones atípicas de la red de suministro lo cual se puede verificar en el siguiente reporte técnico emitido por la persona idónea y conocedora de estos temas así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

Proceso:

GESTIÓN JURÍDICA Y
CONTRACTUAL

Código:

F-JC-14

Versión:

8

Fecha Aprobación:

16/11/2016

Documento:

Justificación Adición,
Prórroga, Suspensión,
Modificación, Terminación
y-o Cesión a Contratos y-o
Convenios

Fecha de Vigencia:
26/12/2019

Página 3 de 7

La Esquina de la Máquina de Coser

Bogotá DC 18 de Abril de 2022

Señores

INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS

Sr MIGUEL ORTEGA - REPRESENTANTE LEGAL

Inspección técnica en la planta de producción

Ciudad

ASUNTO: Reporte técnico Daño Maquinaria

Apreciados señores SARHEM:

Teniendo presente el daño presentado en el día 18 de Abril de 2022 en horas de la Tarde en su planta de producción, le manifestamos que se revisó el equipo del compresor de Aire y efectivamente se encontró un daño severo en la misma, dicho daño se debió a una descarga eléctrica ocasionada por las fuertes lluvias de los días anteriores y que debido a que ha sido de diferente regularidad los equipos de protección de voltaje se vieron afectados ya que se han presentado bajas de energía no habituales en la ciudad de Bogotá para el Mes de Abril de 2022. Es importante indicar que el compresor afectado es el equipo principal de la red y que debido al tamaño de la red en estos momentos no existe posibilidad de reemplazarlo debido a que no ahí equipos en el mercado de dichas características en especial por ser un equipo de 80 caballos PSI. Como resultado se tiene que el compresor de Aire por ser su origen Japones, el tiempo de la fabricación e importación es de 90 días, por lo cual y teniendo presente su autorización para el arreglo del elemento con prioridad inmediata, le manifestamos que el tiempo de arreglo parcial para un funcionamiento a una capacidad del 20% de dicho compresor y teniendo presente la premura por usted requerida, la entrega del elementos seria para el próximo 12 de Mayo de 2022, siempre y cuando no exista alguna dificultad en la consecución de la materia prima en la reparación.

Agradecemos la paciencia pues se debe realizar un calqueo de la tarjeta para realizar el arreglo de la misma mientras llega la Tarjeta importada.

Atentamente,

ARLEY MAHECHA PEREZ

C.C. 79722288

INGENIERO EN MAQUINAS INDUSTRIALES



Con este reporte técnico, se nos genera como consecuencia el retraso en nuestro proceso productivo final sobre los elementos que componen la Orden de compra como es el Pantaloncillo tipo Bóxer, debido a que la máquina de Aire no puede cumplir su función de distribuir el aire a cada máquina neumática y por ende las mismas no cuentan con la fuerza de aire requerida para la realización de su función principal, adicionalmente teniendo en cuenta que es un producto especializado que no nos permite una subcontratación en terceros por sus altos estándares de calidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código:	F-JC-14
	Documento:	Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios	Versión:	8
			Fecha Aprobación:	16/11/2016
			Fecha de Vigencia:	Página 4 de 7
			26/12/2019	

En ese orden de ideas, Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S en cumplimiento de un deber legal manifiesta a ustedes las situaciones que pueden amenazar el cumplimiento del objeto del Contrato, sin que pueda imputársele responsabilidad alguna, pues la afectación de la Maquina por los fuertes picos y bajos de la corriente eléctrica de la red doméstica de la planta de producción, recae sobre un caso fortuito, del cual se genera por las Fuertes lluvias que afectan actualmente la ciudad de Bogotá.

Señala el mismo artículo, que los contratistas "Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren". Y que, para tal efecto, nosotros como contratistas acudimos en primera instancia a usted como el ORDENADOR DEL GASTO del Contrato de la referencia, para que con la prórroga se protejan los derechos y obligaciones derivadas del contrato.

De ese modo, para ilustrar la relevancia de la prórroga en el Contrato de la referencia, ha señalado la corte constitucional, que este tipo de modificaciones de común acuerdo (prórrogas o modificaciones), se rigen como un instrumento útil para lograr los fines de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993, para sustentar lo mencionado puede evidenciarse en la "sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

En cuanto a la culpa exclusiva de un tercero, se puede encontrar asidero legal en el artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 "Se llama fuerza mayor ó caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".

La fuerza mayor o caso fortuito y las actuaciones ejercidas por un tercero, libera a una o a todas las partes de un contrato, de pagar o responder por daños causados por el incumplimiento de una obligación, originado en un hecho constitutivo de fuerza mayor o causa fortuita en cabeza propia o de un tercero.

No se puede confundir la fuerza mayor o caso fortuito con la negligencia o la incompetencia, puesto que sólo se puede considerar fuerza mayor y caso fortuito a aquellos hechos a los que no es posible resistirse o que no es posible advertir o preverse. Y en ese orden de ideas, Inversiones Sarhem de Colombia SAS, no pudo prever en principio la afectación ya que no suele ocurrir estos imperfectos de la Luz y menos que hubiese afectado la Tarjeta de la Maquina en mención; tampoco pudo preverse una complicación de carácter técnico de parte nuestra, pues nosotros somos contratistas de buena fe, a los cuales nos perjudica este tipo de afectaciones por las fuertes lluvias en la ciudad de Bogotá por esta época del año, al ser este contrato entre dos personas jurídicas, establece el ARTÍCULO 928 del código de comercio que "el vendedor estará obligado a entregar lo que reza el contrato, con todos sus accesorios, en las mismas condiciones que tenía al momento de perfeccionarse; y si la cosa vendida es un cuerpo cierto, estará obligado a conservarla hasta su entrega so pena de indemnizar los perjuicios al comprador", y que además debe responder por los perjuicios e indemnizaciones que se causen como consecuencia del incumplimiento.

Por lo cual nos vemos en la necesidad de que se aplique lo establecido en la cláusula 25 Caso Fortuito y fuerza Mayor del Acuerdo Marco de Intendencia II, y por lo cual invocamos la solicitud de una prórroga a dicha Orden de Compra ya que este hecho imprevisto que nos afecta, nos ha generado retrasos en nuestros procesos productivo final ya que el ingeniero de máquinas Industriales nos indica que tarda realizando dicho arreglo hasta el próximo 12 de Mayo de

	Proceso:	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código:	F-JC-14
			Versión:	8
	Documento:	Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios	Fecha Aprobación:	16/11/2016
			Fecha de Vigencia:	Página 5 de 7
			26/12/2019	

2022, y dejando la maquina en un funcionamiento al 20% de su capacidad instalada, con lo cual los tiempos de producción se nos retrasan y nos generar reprocesos productivos que no estaban contemplados.

Por lo anterior, y teniendo presente que la Orden de compra de la Referencia tiene de Terminación el próximo 05 de Mayo de 2022, y que a la fecha ya se realizó el muestreo de Materia Prima total, se solicita respetuosamente a la entidad y en Especial al Ordenador del Gasto y Supervisor de la Orden de Compra, se prorrogue el plazo de Ejecución de la Orden de Compra 81354 de Pantaloncillo tipo Bóxer, hasta el próximo 20 de Mayo de 2022, ya que la maquina queda arreglada el próximo 12 de Mayo de 2022, y tomamos 8 días para la finalización de los elementos contratados.

Por todo lo anteriormente enunciado y soportado, y teniendo presente las situaciones que nos afectaron sustancialmente nuestros procesos productivos por causa de una fuerza mayor y/o caso fortuito, agradecemos su gentil apoyo en nuestra respetuosa solicitud. Se adjunta comunicación del Ingeniero en Maquinas Industriales e imágenes del daño."

De conformidad con la solicitud del contratista y los soportes remitidos por su proveedor de mantenimiento de máquinas industriales, evidenciando una situación de fuerza mayor o caso fortuito, se considera pertinente por parte de la supervisión del contrato acceder a la petición del contratista, teniendo como fundamento los siguientes soportes documentales:

1. Oficio de fecha 26 de abril de 2022, con referencia "SOLICITUD ADICIÓN EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA 81354 PANTALONCILLO TIPO BOXER", con registro fotográfico, expedido por la empresa Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S., y dirigido a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
2. Oficio de fecha 18 de abril de 2022, con asunto Reporte técnico Daño Maquinaria, expedido por la empresa La esquina de la máquina de coser y dirigido a la empresa Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Orden de Compra N° 81354 (Contrato N° 1757-2021) fue suscrita en el marco del Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y varios proveedores, entre los que se encuentra la empresa INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por Miguel Antonio Ortega Piñeros, identificado con cédula de ciudadanía número 79.951.141, se hace necesario consultar lo que al respecto mencione el Acuerdo.

En este sentido, se encuentra que el Acuerdo Marco, en su Cláusula No. 25 estipula que: "**Caso fortuito y fuerza mayor.** La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones."

Por otro lado, el acuerdo marco de precios en su Cláusula décima: Facturación y pago, indica que "Para las órdenes de Compra iguales o inferiores a 16.000 SMMLV, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora al

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código:	F-JC-14
			Versión:	8
			Fecha Aprobación:	16/11/2016
	Documento:	Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios	Fecha de Vigencia: 26/12/2019	Página 6 de 7

momento de entrega de la totalidad del Material de Intendencia, incluyendo en ésta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas), previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de compra. Cuando el Proveedor y la Entidad Compradora acuerden entregas parciales, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora una vez el Proveedor haya llevado a cabo la entrega parcial según el porcentaje entregado del Producto definido en la Reunión de Coordinación, previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas).” En ese sentido y teniendo en cuenta que a la fecha no se han efectuado entregas parciales, el balance financiero es el siguiente:

Valor total orden de compra	RP	Valor RP	Pagos realizados	Saldo
\$ 82.467.000,00	1031	\$ 82.467.000,00	\$ -	\$ 82.467.000,00

Por los motivos antes expuestos y considerando que los elementos adquiridos mediante la Orden de compra **81354** se requieren como parte constitutiva del Kit de material de intendencia que se entregará a cada uno de los beneficiarios del Convenio Interadministrativo 1671-2021, esto es, personal en formación del programa Técnico profesional en Servicio de Policía, la supervisión de este contrato considera necesario conceder la prórroga solicitada por el contratista hasta el 20 de mayo de 2022.

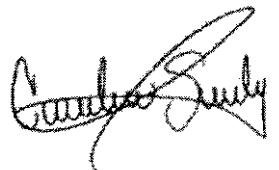
SOLICITUD

1. **PRORROGAR** la orden de compra **81354** contrato 1757-2021 por el término de un quince (15) días, es decir hasta el 20 de mayo de 2022.

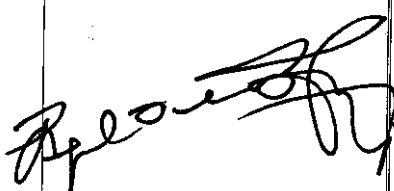
DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE SE ANEXAN

1. Radicado N° 20225410232921
2. Oficio de fecha 26 de abril de 2022, con referencia SOLICITUD ADICIÓN EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA 81354 PANTALONCILLO TIPO BOXER, con registro fotográfico, expedido por la empresa Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S., y dirigido a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
3. Oficio de fecha 18 de abril de 2022, con asunto Reporte técnico Daño Maquinaria, expedido por la empresa La esquina de la máquina de coser y dirigido a la empresa Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S.
4. Orden de compra N° 81354
5. Acta de inicio
6. Modificadorio Orden de compra N° 81354
7. Designación de supervisión.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código:	F-JC-14
			Versión:	8
			Fecha Aprobación:	16/11/2016
	Documento:	Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios	Fecha de Vigencia:	26/12/2019
				Página 7 de 7

APROBACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO					
NOMBRE Y CARGO	SI ES CONTRATISTA			FIRMA APROBADO	
	CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINA		
YAZMIN CAROLINA SANCHEZ PALACIOS TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 14	N/A	N/A	N/A		

INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERVENTOR (Sólo si aplica)					
NOMBRE Y CARGO	SI ES CONTRATISTA			FIRMA APROBADO	
	CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINA		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

VISTO BUENO DIRECTOR DE DEPENDENCIA		
NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ DIRECTOR DE BIENES PARA LA S, C Y AJ	27-04-2022	

Revisó: Vivian Martínez  Contratista Dirección de Bienes



Radicado N°. 20225410232921

26 - 04 - 2022 05:33:12 pm Folios: N/A (WEB) Anexos: 2

Destino: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Remitente: IMVERSIONES SARHE DE COLOMBIA SAS

Consulte el estado de su trámite en nuestra página web <https://scj.gov.co>

Código de verificación: 53fc9

Bogotá D.C., 26 de abril de 2022

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Ciudad

Asunto : SOLICITUD PRORROGA OC 81354 BOXER

Adjunto envío solicitud de prórroga OC 81354 Boxer junto con el informe Técnico

Atentamente,

IMVERSIONES SARHE DE COLOMBIA SAS

NIT 8301192761

KM 1.5 VIA SIBERIA COTA POTRERO CHICO PARQUE EMPRESARIAL SAN MIGUEL BG 11B BOGOTA, D.C..

COLOMBIA

Tel. 8985375

contabilidad@saraveca.com

Archivos Anexos: 2

PRORROGA SECRETARIA OC 81354 BOXER.pdf

INFORME TECNICO.pdf



SARHEM

NIT: 830.119.276-1

Cota; 26 de ABRIL de 2022

**SEÑORES
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
SUPERVISOR
CIUDAD**

**Referencia: SOLICITUD ADICIÓN EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA
81354 PANTALONCILLO TIPO BOXER**

Apreciados señores:

Es importante indicar a ustedes que hemos sido afectados de manera indirecta y sin ninguna premeditación de nuestra parte de un hecho fortuito, consistente en la afectación de la Tarjeta de la máquina de Aire (Compresor) que reparte el aire a las maquinas neumáticas de confección, el pasado día 18 de Abril de 2022 y del cual por ser un elemento de origen Japones, su repuesto original tarda con las contingencias actuales de producción a nivel mundial unos 90 días en ser fabricado y enviado a nuestra planta de producción, motivo por el cual la Tarjeta se está reparando en Colombia por la premura del tiempo de entrega del elementos contratados, es fundamental manifestar que el daño en la tarjeta se debió desafortunadamente por situaciones inesperadas del clima y fluctuaciones atípicas de la red de suministro lo cual se puede verificar en el siguiente reporte técnico emitido por la persona idónea y conocedora de estos temas así:

**Km. 1.5 Vía Siberia - Cota Potrero Chico
Parque Empresarial San Miguel Bodega 11 B - Tel: 8985375 Cel: 321 436 1962
www.saraveca.com/ info@saraveca.com**



SARHEM

NIT: 830.119.276-1

La Esquina de la Maquina de Coser

Bogotá DC 18 de Abril de 2022

Señores

INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS

Sr MIGUEL ORTEGA – REPRESENTANTE LEGAL

Inspección técnica en la planta de producción

Ciudad

ASUNTO: Reporte técnico Daño Maquinaria

Apreciados señores SARHEM:

Teniendo presente el daño presentado en el día 18 de Abril de 2022 en horas de la Tarde en su planta de producción, le manifestamos que se revisó el equipo del compresor de Aire y efectivamente se encontró un daño severo en la misma, dicho daño se debió a una descarga eléctrica ocasionada por las fuertes lluvias de los días anteriores y que debido a que ha sido de diferente regularidad los equipos de protección de voltaje se vieron afectados ya que se han presentado bajas de energía no habituales en la ciudad de Bogotá para el Mes de Abril de 2022. Es importante indicar que el compresor afectado es el equipo principal de la red y que debido al tamaño de la red en estos momentos no existe posibilidad de reemplazarlo debido a que no ahí equipos en el mercado de dichas características en especial por ser un equipo de 80 caballos PSI. Como resultado se tiene que el compresor de Aire por ser su origen Japones, el tiempo de la fabricación e importación es de 90 días, por lo cual y teniendo presente su autorización para el arreglo del elemento con prioridad inmediata, le manifestamos que el tiempo de arreglo parcial para un funcionamiento a una capacidad del 20% de dicho compresor y teniendo presente la premura por usted requerida, la entrega del elementos seria para el próximo 12 de Mayo de 2022, siempre y cuando no exista alguna dificultad en la consecución de la materia prima en la reparación.

Agradecemos la paciencia pues se debe realizar un calqueo de la tarjeta para realizar el arreglo de la misma mientras llega la Tarjeta importada.

Atentamente,

ARLEY MAHECHA PEREZ

C.C. 79722288

INGENIERO EN MAQUINAS INDUSTRIALES



Km. 1.5 Vía Siberia - Cota Potrero Chico

Parque Empresarial San Miguel Bodega 11 B - Tel: 8985375 Cel: 321 436 1962

www.saraveca.com/ info@saraveca.com



SARHEM

NIT: 830.119.276-1

Con este reporte técnico, se nos genera como consecuencia el retraso en nuestro proceso productivo final sobre los elementos que componen la Orden de compra como es el Pantaloncillo tipo Boxer, debido a que la máquina de Aire no puede cumplir su función de distribuir el aire a cada máquina neumática y por ende las mismas no cuentan con la fuerza de aire requerida para la realización de su función principal, adicionalmente teniendo en cuenta que es un producto especializado que no nos permite una subcontratación en terceros por sus altos estándares de calidad.

En ese orden de ideas, Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S en cumplimiento de un deber legal manifiesta a ustedes las situaciones que pueden amenazar el cumplimiento del objeto del Contrato, sin que pueda imputársele responsabilidad alguna, pues la afectación de la Máquina por los fuertes picos y bajos de la corriente eléctrica de la red doméstica de la planta de producción, recae sobre un caso fortuito, del cual se genera por las Fuertes lluvias que afectan actualmente la ciudad de Bogotá.

Señala el mismo artículo, que los contratistas “Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren”. Y que, para tal efecto, nosotros como contratistas acudimos en primera instancia a usted como el ORDENADOR DEL GASTO del Contrato de la referencia, para que con la prórroga se protejan los derechos y obligaciones derivadas del contrato.

De ese modo, para ilustrar la relevancia de la prórroga en el Contrato de la referencia, ha señalado la corte constitucional, que este tipo de modificaciones de común acuerdo (prórrogas o modificaciones), se rigen como un instrumento útil para lograr los fines de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993, para sustentar lo mencionado puede evidenciarse en la “sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal”.

En cuanto a la culpa exclusiva de un tercero, se puede encontrar asidero legal en el artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 “Se llama fuerza mayor ó caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”.

La fuerza mayor o caso fortuito y las actuaciones ejercidas por un tercero, libera a una o a todas las partes de un contrato, de pagar o responder por daños causados por el incumplimiento de una obligación, originado en un hecho constitutivo de fuerza mayor o causa fortuita en cabeza propia o de un tercero.

No se puede confundir la fuerza mayor o caso fortuito con la negligencia o la incompetencia, puesto que sólo se puede considerar fuerza mayor y caso fortuito a aquellos hechos a los que no es posible resistirse o que no es posible advertir o preverse. Y en ese orden de ideas, Inversiones Sarhem de Colombia SAS, no pudo prever en principio la afectación ya que no suele ocurrir estos imperfectos de la Luz y menos que hubiese afectado la Tarjeta de la Máquina en mención; tampoco pudo preverse una complicación de carácter técnico de parte nuestra, pues nosotros somos contratistas de buena fe, a los cuales nos perjudica este tipo de afectaciones por las fuertes lluvias en la ciudad de Bogotá por esta época del año, al ser este contrato entre dos personas jurídicas, establece el ARTÍCULO 928 del código de comercio que “el vendedor estará obligado a entregar lo que reza el contrato, con todos sus accesorios, en las mismas condiciones que tenía al momento de perfeccionarse; y si la cosa vendida es un cuerpo cierto, estará obligado a conservarla hasta su entrega so pena de indemnizar los perjuicios al comprador”, y que además debe responder por los perjuicios e indemnizaciones que se causen como consecuencia del incumplimiento.

Por lo cual nos vemos en la necesidad de que se aplique lo establecido en la cláusula 25 Caso Fortuito y fuerza Mayor del Acuerdo Marco de Intendencia II, y por lo cual invocamos la solicitud de una prórroga a dicha Orden de Compra ya que este hecho imprevisto que nos afecta, nos ha generado retrasos en nuestros procesos productivo final ya que el ingeniero de

Km. 1.5 Vía Siberia - Cota Potrero Chico
Parque Empresarial San Miguel Bodega 11 B - Tel: 8985375 Cel: 321 436 1962
www.saraveca.com/ info@saraveca.com



SARHEM

NIT: 830.119.276-1

máquinas Industriales nos indica que tarda realizando dicho arreglo hasta el próximo 12 de Mayo de 2022, y dejando la maquina en un funcionamiento al 20% de su capacidad instalada, con lo cual los tiempos de producción se nos retrasan y nos generar reprocesos productivos que no estaban contemplados.

Por lo anterior, y teniendo presente que la Orden de compra de la Referencia tiene de Terminación el próximo 05 de Mayo de 2022, y que a la fecha ya se realizó el muestreo de Materia Prima total, se solicita respetuosamente a la entidad y en Especial al Ordenador del Gasto y Supervisor de la Orden de Compra, se prorrogue el plazo de Ejecución de la Orden de Compra 81354 de Pantaloncillo tipo Boxer, hasta el próximo 20 de Mayo de 2022, ya que la maquina queda arreglada el próximo 12 de Mayo de 2022, y tomamos 8 días para la finalización de los elementos contratados.

Por todo lo anteriormente enunciado y soportado, y teniendo presente las situaciones que nos afectaron sustancialmente nuestros procesos productivos por causa de una fuerza mayor y/o caso fortuito, agradecemos su gentil apoyo en nuestra respetuosa solicitud. Se adjunta comunicación del Ingeniero en Maquinas Industriales e imágenes del daño.



SARHEM

NIT: 830.119.276-1

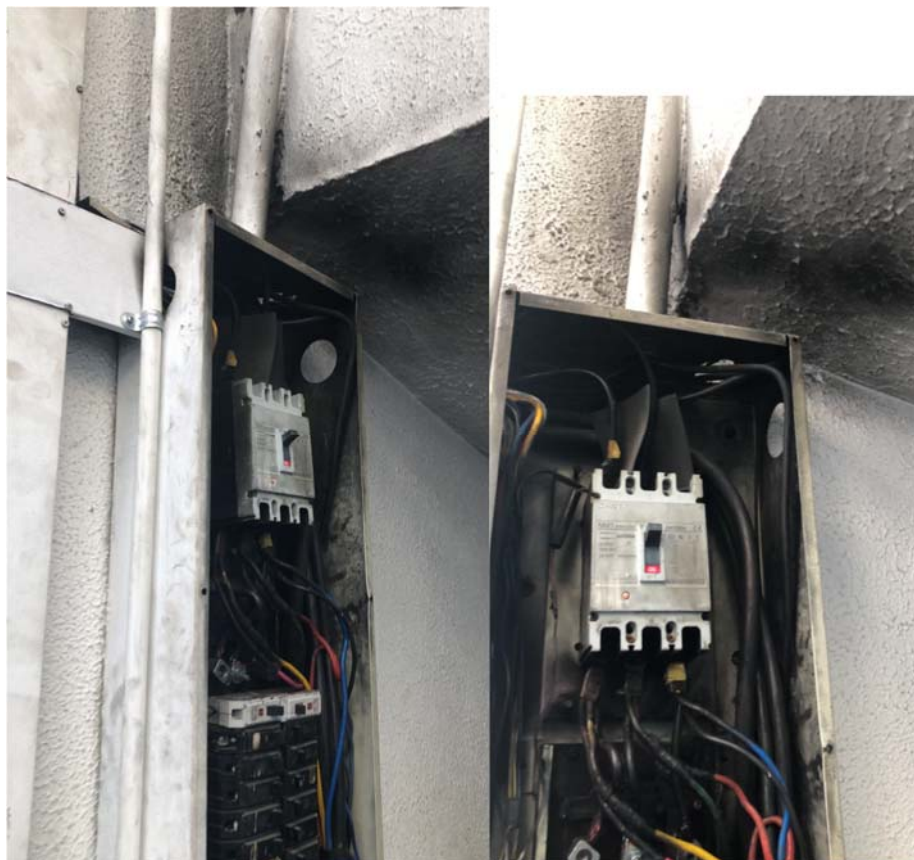


Km. 1.5 Vía Sibería - Cota Potrero Chico
Parque Empresarial San Miguel Bodega 11 B - Tel: 8985375 Cel: 321 436 1962
www.saraveca.com/ info@saraveca.com



SARHEM

NIT: 830.119.276-1



Km. 1.5 Vía Sibería - Cota Potrero Chico
Parque Empresarial San Miguel Bodega 11 B - Tel: 8985375 Cel: 321 436 1962
www.saraveca.com/ info@saraveca.com



SARHEM

NIT: 830.119.276-1



Cordialmente

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by several loops and a horizontal line.

MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS

REPRESENTANTE LEGAL

INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.

Km. 1.5 Vía Sibería - Cota Potrero Chico
Parque Empresarial San Miguel Bodega 11 B - Tel: 8985375 Cel: 321 436 1962
www.saraveca.com/ info@saraveca.com

La Esquina de la Maquina de Coser

Bogotá DC 18 de Abril de 2022

Señores
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS
Sr MIGUEL ORTEGA – REPRESENTANTE LEGAL
Inspección técnica en la planta de producción
Ciudad

ASUNTO: Reporte técnico Daño Maquinaria

Apreciados señores SARHEM:

Teniendo presente el daño presentado en el día 18 de Abril de 2022 en horas de la Tarde en su planta de producción, le manifestamos que se revisó el equipo del compresor de Aire y efectivamente se encontró un daño severo en la misma, dicho daño se debió a una descarga eléctrica ocasionada por las fuertes lluvias de los días anteriores y que debido a que ha sido de diferente regularidad los equipos de protección de voltaje se vieron afectados ya que se han presentado bajas de energía no habituales en la ciudad de Bogotá para el Mes de Abril de 2022. Es importante indicar que el compresor afectado es el equipo principal de la red y que debido al tamaño de la red en estos momentos no existe posibilidad de reemplazarlo debido a que no ahí equipos en el mercado de dichas características en especial por ser un equipo de 80 caballos PSI. Como resultado se tiene que el compresor de Aire por ser su origen Japones, el tiempo de la fabricación e importación es de 90 días, por lo cual y teniendo presente su autorización para el arreglo del elemento con prioridad inmediata, le manifestamos que el tiempo de arreglo parcial para un funcionamiento a una capacidad del 20% de dicho compresor y teniendo presente la premura por usted requerida, la entrega del elementos seria para el próximo 12 de Mayo de 2022, siempre y cuando no exista alguna dificultad en la consecución de la materia prima en la reparación.

Agradecemos la paciencia pues se debe realizar un calqueo de la tarjeta para realizar el arreglo de la misma mientras llega la Tarjeta importada.

Atentamente,



ARLEY MAHECHA PEREZ
C.C. 79722288

INGENIERO EN MAQUINAS INDUSTRIALES

